



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA"; OUF CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL DR. ENRIQUE SCHEINVAR GOTTDIENER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES Y TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASÍ JUAN FRANCISCO FERRÁEZ MENA, **DIRECTOR** ING. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA, "UNINET, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de julio de 2021 "LA DEPENDENCIA" y "CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V.", celebraron el contrato DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA"; el procedimiento de contratación se efectuó a través de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-016000997-E35-2021, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción II, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", así como el artículo 77 de su Reglamento, tal y como consta en el acta de comunicación de fallo de fecha 15 de julio de 2021.
- II. En la cláusula **TERCERA.** -**VIGENCIA DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 16 de julio de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2023."

III. En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES** de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explicitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad del arrendamiento del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio del arrendamiento sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre

K

X

Página 1 de 6

HFGM/HRCO/MHG

Ń





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021

en incumplimiento.

Asimismo, en caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión del arrendamiento originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva."

IV. En la cláusula **DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"** se estableció lo siguiente:

"DÉCIMA CUARTA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de "LA LEY", y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, consistente en:

Póliza de fianza **INDIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del Contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

[...]

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente. (...)"

V. Con fecha de fecha 31 de enero de 2022, "LA DEPENDENCIA" y "CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V." celebraron el primer convenio modificatorio al contrato DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021, mediante el cual se reconoció la fusión entre "CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V.", y "UNINET, S.A. DE C.V.", de la cual resultó como fusionante "UNINET, S.A. DE C.V." y, por lo tanto, se hizo constar que ésta última cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento de "EL CONTRATO" y su Anexo Técnico, adquiriendo los derechos y obligaciones de "CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V." de "EL CONTRATO"; en consecuencia, a partir de la firma de ese primer convenio modificatorio y durante la vigencia de "EL CONTRATO", se obligó a proporcionar el servicio de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA".

9

29





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021

VI. Mediante oficio número DGIT/513/DIT/343/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, del que se desprende que el Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica y Administrador del contrato, solicitó a "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado Legal, Lic. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, hacer manifiesto el pronunciamiento de su representada, en el que señalara, de ser el caso, su interés y acuerdo para ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, bajo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en "EL CONTRATO" y sus "Anexo Técnico"; ello conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de "EL CONTRATO" denominada MODIFICACIONES.



- VII. Con escrito de fecha 13 de diciembre de 2023, "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal, Lic. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez aceptó la propuesta de modificación a "EL CONTRATO".
- VIII. En virtud de lo expuesto, de conformidad con la cláusula DECIMA PRIMERA .MODIFICACIONES DEL CONTRATO, se considera procedente la modificación a la
 cláusula TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO de "EL CONTRATO"; en
 consecuencia, es procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula
 DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en términos
 de lo establecido en los artículos 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento para
 continuar con la prestación de los servicios objeto de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA" declara que:
- I.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en máteria de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.



1.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios,







SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021

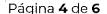
con R.F.C. cultades legales para celebrar el presente convenio.

.4. De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos naturales y el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener. Director General de Informática y Telecomunicaciones con R.F.C.



- I.5. De conformidad con el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Ing. Juan Francisco Ferráez Mena, Director de Infraestructura Tecnológica y Administrador del contrato, con R.F.C. facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y el presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".
- La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2024, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
 - **II. "EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su **Apoderado legal**, quien cuenta con facultades de representación que:
- II.1. La personalidad y facultades con las que se ostenta el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, como Apoderado Legal, son facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita con Escritura Pública Número 180,047 de fecha 04 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaria No. 54, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México,









SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021

en el folio mercantil número 200279-1 con fecha de registro 19 de abril de 2021; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- II.2. El C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con pasaporte número de nacionalidad expedido por el la Secretaría de Relación Exteriores con vigencia al año 2026.
- II.3. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- **II.4.** Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 3500, piso 4, colonia Peña Pobre, código postal 14060, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, señalándolo para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo celebran el presente acuerdo de voluntades sin vicios de la voluntad o del consentimiento, y con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula **TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en los siguientes términos:



A





SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No. DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021

"TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 16 de julio de 2021 y concluirá el 31 de marzo de 2024."

SEGUNDA. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA.** - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO", se obliga a presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.



TERCERA - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estGipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2023.

POR: "LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMAS
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios		Hand
Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener	Director General de Informática y Telecomunicaciones y Titular del área requirente	4	
Ing. Juan Francisco Ferráez Mena	Director de Infraestructura Tecnológica y Administrador del contrato		Holosof

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Lic. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez Apoderado Legal de UNINET, S.A. de C.V.		

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº DGRMIS-DAC-DGIT-014/2021, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON UNINET, S.A. de C.V.- CONSTE.